



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
TRES MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

ADJUDICACION DE APOYO
INADMITE
RADICDO 2021-0692-00

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial, el presente proceso de adjudicación de apoyo instaurada en favor del señor ALBEIRO ANTONIO SANCHEZ GALLEG0 a través de apoderado judicial.

De la lectura de la demanda se desprende claramente que adolece de requisitos establecidos en el art. 82 del C.G P., en concordancia con el DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 de 2020; los mismos que se señalan a continuación siendo de obligatorio y forzoso cumplimiento los mismos.

En el poder se indicará expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

Considerando que a partir del 26 de agosto del presente año entraron en vigencia los artículos contenidos en el capítulo V y todas las normas que establecían plazo de la Ley 1996 de 2019, el poder se adecuara en los términos dispuestos en el artículo 32, 37 y 38 de la Ley 1996 en correspondencia con los artículos 390 y ss del CG.P.

Anexara la valoración de apoyo realizada al titular del acto jurídico en los términos contenidos en el numeral 4° de la Ley 1996 de 2019 por parte de entidad pública o privada, como quiera que la allegada data del año 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Allegara los documentos que acrediten la titularidad del bien inmueble y del establecimiento de comercio que se encuentran en cabeza del señor PEDRO EMILIO DUQUE ARISTIZABAL.

allegara registro civil de nacimiento, ya que el allegado es de difícil lectura.

Visto lo anterior a términos del art 90 del C.G.P. se procede a la INADMISION DE LA PRESENTE DEMANDA, y se le concede al interesado el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, SO PENA DE RECHAZO, de la misma.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2